

NIT.900.500.018-2

20149070050851

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070050851

Pág. 1 de 3

San José de Cúcuta, 04-09-2014

Señor:

LUIS ALBERTO GIL SUAREZ

Calle 9 No. 2-96 Oficina 202

Teléfono: 321-2653175

San José de Cúcuta

Ref.: Oficio Radicado 20149070068232 del 12 de Agosto del 2014

Cordial Saludo.

En atención a su escrito de la referencia, en el cual solicita:

- Se informe por escrito el tipo de relación contractual o de concesión tiene **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** con **ANTONIO MARIA MANJARRES GELVEZ** identificado con el Nit No. 5498860-1 o la cedula C.C. 5498860.

Referente a la solicitud antes mencionada es del caso establecer:

El día 08 de Agosto de 2001, se celebró el Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. AJD-161 entre LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA – MINERCOL LTDA y los señores ANTONIO MARIA MANJARRES GELVES, PEDRO PABLO MANJARRES GELVES y JOSE DOLORES MANJARRES GELVES para la Explotación de un yacimiento de Carbón Mineral ubicado en el corregimiento de San Roque jurisdicción del municipio de Sardinata, departamento Norte de Santander, por el término de Veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que el Contrato antes mencionado, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de Febrero de 2002, bajo el Código No.AJD-161.

Mediante Resolución No. DSM-0319 de fecha 30 de Diciembre del 2011 se declaró la caducidad del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. AJD-161, notificada personalmente el día 21 de Febrero del 2012, a la abogada Gloria de la Esperanza Delgado Nocua, apoderada de los señores ANTONIO MARIA y JOSE DOLORES MANJARRES y mediante edicto No. GTRC-0026-2012 fijado el día 02 de marzo del 2012 y des-fijado el día 08 de marzo del mismo año.

Ahora bien en Resolución No. VSC-800000080 del 05 de Febrero del 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución antes mencionada en los siguientes términos:

Artículo Primero: No revocar la Resolución No. DSM-0319 del 30 de Diciembre del 2011 y en consecuencia confirmar la sanción de caducidad impuesta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Que posterior a este pronunciamiento se profirió Constancia de Ejecutoria No. PARCU-014 en el cual el Punto de Atención Regional Cúcuta estableció que el 06 de Marzo del 2013 quedo ejecutoriado el acto administrativo No.DSM-0319 de fecha 30 de Diciembre del 2011 por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. AJD-161.

Teniendo en cuenta los argumentos antes referidos se debe comunicar **LUIS ALBERTO GIL SUAREZ**, que a la fecha el expediente No. AJD-161 se encuentra en proceso de su liquidación definitiva previa entrega del área objeto de conformidad con la cláusula Vigésima sexta del Contrato.

Por otra parte en lo concerniente a los numerales dos y tres, en los que el señor peticionario solicita se informe por escrito el tipo de relación contractual o de concesión tiene el Municipio de Sardinata y el departamento Norte de Santander con el señor ANTONIO MARIA MANJARRES GELVES identificado con la cédula de ciudadanía No. 5498860, al respecto es me permito aclarar y manifestar:

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al -INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

Por esta razón el vínculo contractual del señor ANTONIO MARIA MANJARRES con la Agencia Nacional de Minería es el que se efectuó a través del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. AJD-161, por lo que está Autoridad Minera no es la competente para atender la consulta de los numerales dos y tres.

En afinidad al listado de personas naturales y/o jurídicas autorizadas para explotar minas de explotación minera controladas o autorizadas por la Agencia Nacional de Minería en el municipio de Pauna Boyacá, es del caso comunicarle que esta información la podrá encontrar en la siguiente página www.anm.gov.co en servicios en línea en link catastro- consulta expedientes.

NIT.900.500.018-2

20149070050851

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149070050851

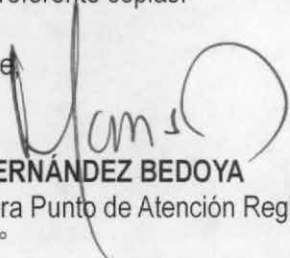
Pág. 3 de 3

Finalmente, frente a la solicitud de los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la expedición de copias reposan se señala que el expediente consta de 1019 folios; para suministrar las fotocopias de dichos documentos se debe acreditar el pago por parte del peticionario por el valor total de los folios requeridos por valor de \$150 cada fotocopia (IVA incluido), depósito que se debe hacer en la Cuenta de Ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería Nit. 900.500.018-2. Se debe tener en cuenta que algunos folios tienen impresión a dos caras.

Una vez se acredite el correspondiente pago, se procederá a expedir copia simple, teniendo en cuenta que reposan en el Expediente AJD-161 de este despacho, los cuales no requieren, autenticación o reconocimiento conforme al Artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Respecto a la documentación de carácter técnico y económico, se informa que dichos informes son de carácter reservado conforme al Artículo 88 de la Ley 685 de 2001., por lo cual no es procedente su expedición referente copias.

Atentamente



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Lo enunciado

Copias: NA

Proyectó: Morella García

Elaboró: Morella García

Revisó: Marisa Fernández B.

Fecha de elaboración: 04-09-2014

Número de radicado que responde: 20149070050851

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: M/Cifuentes14/JULIO/OFIOS

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Calle 13A # 1E-103 BARRIO
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER

ENVIO: RN738163542
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUIS ALBERTO GIL SUAREZ
Dirección:
CALLE 9 # 2-96 OFC. 202
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Fecha:
05/09/2014 17:26:47

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

12 SEP 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida 5 No. 11 - 20 Piso 9
Edificio Antiguo Banco de La República
Cúcuta - Norte de Santander

12 SEP 2014

2 Intentos de Entrega
Cerrado

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

OFICINA Wata

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCIÓN DEFICIENTE ☐ CERRADO ☒

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No. ☐

FECHA 12 SEP 2014 SECTOR No. Dyso

NOMBRE CARTERO Diego Niño F-9385

C.C. 1.090.373.915
De Cúcuta